



## Asamblea General

Distr. limitada  
23 de mayo de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia**

#### **Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los territorios**

*El Comité Especial,*

*Habiendo examinado* la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

*Recordando* las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran,

*Teniendo presente* que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

*Consciente* de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>1</sup>,

*Observando con reconocimiento* que Nueva Zelandia, en su carácter de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial y que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, en febrero de 2006 y octubre de 2007<sup>2</sup> se enviaron dos misiones para observar los referendos celebrados en Tokelau,

---

<sup>1</sup> A/56/61, anexo.

<sup>2</sup> Véase A/AC.109/2006/20 y A/AC.109/2007/19.



*Recordando con satisfacción* la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006<sup>3</sup> a solicitud del Gobierno del territorio,

*Recordando* la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los territorios de Anguila y Samoa Americana de recibir una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Subraya* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>1</sup>;

2. *Insta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Pide* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Pide* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

---

---

<sup>3</sup> Véase A/AC.109/2007/5.